



# Gaceta Municipal

Volumen XV No. 34. Segunda Época, fecha de publicación: 31. de Julio de 2008.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos #2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

## SUMARIO

SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

## ACUERDO

### DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar, la modificación al artículo 40, fracción VIII del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de que la figura de los pendones que se colocan en la vía pública se adicione una prohibición expresa para la colocación de los mismos, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de junio de 2007, se dió



**ZAPOPAN**  
ES MÁS GOBIERNO MUNICIPAL

cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Germán Arturo Pellegrini Pérez, misma que se presentó en los siguientes términos:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, la negativa para la colocación de un anuncio puede sustentarse en que a criterio de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, éste altere la imagen visual del entorno en el que se pretende instalar.

2. En la actualidad, se puede observar en las principales calles y avenidas de nuestro Municipio, que se colocan anuncios de los denominados pendones o “banners”, sobre los postes ubicados en la vía pública, al amparo de la fracción VIII, del artículo 40 del reglamento municipal de la materia. Sin embargo, estos anuncios con frecuencia son una de las causas del deterioro visual de nuestro Municipio, ocasionando basura y, por el material del que están hechos, constituyen un residuo sólido difícil de biodegradar, además de que con frecuencia son objeto de vandalismo, con lo que lejos de constituir un medio idóneo de publicidad, se convierten en un elemento nocivo para la imagen urbana.

3. De acuerdo con la mencionada fracción, sólo puede hacerse uso de este tipo de anuncios cuando se trate de la promoción de eventos de índole cultural, deportivo o a beneficio de la comunidad, no obstante, sería importante estudiar si con el avance en los medios de comunicación y dada la cantidad de opciones publicitarias con las que se cuenta hoy en día, sigue siendo necesario la colocación de los pendones en los postes de la vía pública.

4. Aunado a esto, y considerando que Mediante oficio número 0700/22/70/2006, de fecha 26 de junio de 2007, el Lic. Heraclio Alberto Reséndiz Sañudo, remitió a su servidor el oficio número 055/07, de fecha 5 de junio de 2007, a través del cual el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, manifestó al Presidente de este Municipio, su idea para que se incluya, en la medida de lo posible, dentro de la reglamentación vigente en materia de anuncios, la prohibición para la colocación de pendones que se instalan en postes de la vía pública y se utilizan para difundir cualquier tipo de evento.

Lo anterior como parte de las acciones conjuntas de cara a los Juegos Panamericanos del año 2011, en el que la ciudad deberá ofrecer a nuestros visitantes una imagen urbana, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente, creando un medio urbano coherente y homogéneo, respetando las características de la fisonomía urbana existente.

Como un paso para lograr lo anterior, el día 12 de febrero de 2007, fue publicado el Reglamento de Anuncios en el Municipio de Guadalajara, en el que se estableció la prohibición mencionada, además, la Dirección de Padrón y Licencias de dicho Municipio, al autorizar algún evento a realizarse en la ciudad, solicita una carta compromiso en la que el promotor del evento se compromete a no utilizar pendones o mantas en la vía pública.

5. En razón de lo anterior, la propuesta concreta de modificación al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, versa en modificar la fracción VIII del artículo 40 de ese ordenamiento, ya sea eliminándola definitivamente con el fin de que

- h) Ecología y Desarrollo Sustentable.
- i) Educación y Becas.
- j) Deportes.
- k) Cultura.

Bajo esta misma premisa es que se sugiere que la actual Comisión de Trabajo de “Asistencia Social” del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN), se convierta en la Comisión de Desarrollo Social y Humano”.

En virtud de lo anterior se propone una reforma al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“**Artículo 19.** El Comité funcionará con las Comisiones de Trabajo que a continuación se indican, sin perjuicio de que en el futuro se puedan modificar o establecer otras, permanentes o transitorias, por acuerdo del Presidente:

- a) Infraestructura Urbana.
- b) Infraestructura Productiva Rural.
- c) Desarrollo Territorial, Regularización y Vivienda.
- d) Salud.
- e) Desarrollo Social y Humano.**
- f) Seguridad Pública y Protección Civil.
- g) Promoción Económica y Turismo.
- h) Ecología y Desarrollo Sustentable.
- i) Educación y Becas.
- j) Deportes.
- k) Cultura.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2007, dos mil siete, se autorizó la creación de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano, la cual obedeció a que dicha Comisión desarrolla su labor bajo la premisa del desarrollo humano pleno y permanente, modificándose para tal efecto el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

3. Que según el artículo 1º del Reglamento Interior del Comité para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, señala que dicho Comité es un organismo auxiliar del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la planeación y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las Bases para la Instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco; la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 90, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

4. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II del ordenamiento en cita, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 37 fracciones II y V que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

6. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que ahora dictaminamos, consideramos procedente la modificación al artículo 19 inciso e) del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, es decir, que la Comisión de Trabajo de Asistencia Social en congruencia con el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, sea modificada por la Comisión de Trabajo de "Desarrollo Social y Humano", esto en los términos y por las razones vertidas con anterioridad, por lo que de conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 37 fracciones II y V, 40 y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 50 Bis, 58 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:

**Primero.-** Se aprueba la modificación al artículo 19 inciso e) del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, debiendo acordar, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación por mayoría absoluta de sus miembros, en los términos del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 19.** El Comité funcionará con las Comisiones de Trabajo que a continuación se indican, sin perjuicio de que en el futuro se puedan modificar o establecer otras, permanentes o transitorias, por acuerdo del Presidente:

- a) Infraestructura Urbana.
- b) Infraestructura Productiva Rural.
- c) Desarrollo Territorial, Regularización y Vivienda.
- d) Salud.
- e) **Desarrollo Social y Humano.**
- f) Seguridad Pública y Protección Civil.
- g) Promoción Económica y Turismo.
- h) Ecología y Desarrollo Sustentable.
- i) Educación y Becas.
- j) Deportes.
- k) Cultura.”

**Segundo.-** Se ordena la publicación de la modificación al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor a los tres días siguientes al de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**Tercero.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, al Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

**Cuarto.-** Hágase del conocimiento del Director General de Desarrollo Social y Humano, del Director General de Asesores, y del Director del Coplademun, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de la modificación del artículo 19 inciso e) del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobada en el presente Acuerdo, una vez que entre en vigor.

**Quinto.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

**Sexto.-** Se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco a 26 junio de 2008

La Secretario del Ayuntamiento

Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 26 de junio de dos mil ocho.

**El Presidente Municipal**  
**Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento**  
**María Teresa Brito Serrano**

publicidad por este medio.”

**Segundo.** Se ordena la publicación de las modificaciones al artículo 40, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mencionada en el punto que antecede, para que entre en vigor al día siguiente al de dicha publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**Tercero.** Notifíquese esta resolución al Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente.

**Cuarto.** De la misma manera, notifíquese la presente resolución al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, a la Dirección de Licencias, a la Dirección de Mantenimiento Urbano y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a través de sus titulares para su conocimiento y debida aplicación.

**Quinto.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación al artículo 40 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

**Sexto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco a 26 junio de 2008

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 26 de junio de dos mil ocho.

El Presidente Municipal  
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

La Secretario del Ayuntamiento  
María Teresa Brito Serrano

1. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
3. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 41 de 30 de Noviembre 2006.
4. **Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. Vol. IV No. 10 (23 de Abril de 1996)
5. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
6. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (Julio – Septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004). Gaceta Vol. XIII No. 33 (20 de Septiembre de 2006).
7. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006). Vol. XIII No. 32 (20 de Septiembre de 2006); Gaceta XIV No. 6 (23 de febrero de 2007).
8. **Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.**  
Gaceta Municipal Vol. IX No. 31 (21 de Agosto de 2002), y sus Modificaciones Vol. X No. 66 (13 de Noviembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XI No. 40 (06 de Diciembre de 2004) Gaceta Vol. XIV No. 34 (24 de octubre de 2007)